

quede a cargo de los Cav.^{os} Reales de la distribución
de dicho Pósito con equidad, para que todos gocen de este benefi-
cio, profiriendo siempre a las Comunidades Mendicantes
de las que no lo son, y a los Pobres Artesanos y Menes-
trales; Tendiendo que a los Bodegones no se les franquee
ninguno, salvo en aquellos casos de mucha abundancia,
quando el Pueblo este enteramente suxiado; A cuyo
efecto y para conducente al mejor exito de este
asunto, dan a quantas disposiciones le dictare vireis;
Y en el caso de ocurrirle algunas dificultades las haran
presentes a este Consistorio para su inteligencia y
resolución.

Informe sobre el
los Papeles de D.
Gerónimo Juan
Mereguery Consorte,
Nizose relacion de la Citacion mandada hacer
a este Cavildo por cedula antedicha y a peticion de su
efecto, en virtud de lo revuelto en el anterior para
ver lo que Informan los vireis D. Alexo Manresa D.
Mateo de Zevallos D. J. de Espinosa Jurado
con el dictamen de los Abogados Titulares de esta Ciudad
sobre los Papeles presentados por D. Juan, D. Gerónimo
Mereguery Consorte en razon de la continuacion
de su dilaçion; Igualve inventa en este Acuerdo y el
del tenor siguiente.

Aguilera
De la Ciudad habiendo oido el Informe tratado y